JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Septiembre Seis de dos mil Veintidós

Agréguese a los autos los avalúos comerciales de los bienes objeto del proceso y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Requiérase a la parte actora para que allegue avalúo catastral del inmueble tal como se le indicó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0338

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **053**

de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria